LUIS RAMIA DE CAP SALVATELLA, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DE MISLATA

CERTIFICO: Que según consta en el borrador del acta, en la sesión ordinaria celebrada por el Ayuntamiento Pleno el día veintiséis de octubre de dos mil diecisiete, se adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

**3.- APROBACION DE LA ADHESION DE MISLATA A LA AUTORIDAD DE TRANSPORTE METROPOLITANO DE VALENCIA**

Se da cuenta del dictamen de la comisión informativa y de control de Interior y Bienestar Social, favorable a la aprobación inicial de la adhesión de Mislata a la Autoridad de Transporte Metropolitano de Valencia.

Concluido el debate, el Ayuntamiento Pleno por dieciséis votos a favor (Grupo PSOE, Grupo Compromís per Mislata y Grupo Ciudadanos-Mislata) y cinco abstenciones (Grupo Popular) adoptó el siguiente acuerdo:

El 5 de noviembre de 2015, la Conselleria de Vivienda, Obras Publicas y Vertebración del Territorio impulso una declaración institucional para la creación de una autoridad única de transporte para el área de Valencia. En la declaración, tras reconocer la importancia que la libre movilidad de las personas tiene para el crecimiento económico y el bienestar social, se declaro la voluntad de crear un organismo de coordinación institucional para el ejercicio conjunto de las competencias que, en materia de transporte y movilidad, tienen atribuidas la Generalitat y los ayuntamientos del Área de Transporte Metropolitano de Valencia.

La misión de este organismo es superar la fragmentación competencial que existe en materia de transporte publico de viajeros, la cual impide una gestion eficiente en los entornos metropolitanos, lo que justifica acudir a mecanismos de coordinación que permitan planificar y gestionar el sistema de forma integrada.

El 25 de julio de 2016 se celebro una Comisión Institucional en la que se determino, por la Generalitat, el Ayuntamiento de Valencia y la Federación Valenciana de Municipios y Provincias, la creación de un organismo autónomo de la Generalitat al que se adherirían voluntariamente los municipios del Área de Transporte Metropolitano de Valencia, lo que posibilitaría una gestión común de las competencias que en materia de transporte de viajeros tienen la Generalitat y los municipios en dicho ámbito territorial.

Fruto de todo ello, ha sido la creación, en virtud del articulo 90 de la Ley 13/2016, de 29 de diciembre, de medidas fiscales, de gestión administrativa y financiera y de organización de la Generalitat, de la Autoridad de Transporte

Metropolitano de Valencia a la cual se le han atribuido las competencias en materia de transporte publico de viajeros de la Generalitat dentro del Área de Transporte Metropolitano de Valencia (definida esta según la Ley 1/1991, de 14 de febrero, de Ordenación del Transporte Metropolitano de Valencia) asi como las competencias en materia de transporte urbano de los municipios incluidos en dicho ámbito que, a través de su adhesión, deleguen en el citado organismo. Esta decisión se enmarca en las previsiones del propio Estatuto de Autonomía de la Comunitat Valenciana, que en su articulo 63.4 señala que la legislación de Les Corts fomentara la creación de figuras asociativas entre las administraciones publicas para mejorar la gestión de los intereses comunes y para garantizar la eficacia en la prestación de servicios.

Encaja también en la legislación básica del Estado, puesto que el articulo 144 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector publico, posibilita cumplir el principio de cooperación entre las distintas administraciones publicas de acuerdo con las técnicas que estas estimen mas adecuadas, como la participación de una administración publica en organismos públicos o entidades dependientes o vinculados a otra Administración diferente.

En consecuencia de todo lo expuesto, y en aplicación del articulo 57 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local y en atención al objetivo de alcanzar un sistema integrado de transportes para la ciudadanía del Área de Transporte Metropolitano de Valencia a través de una autoridad única, es de interés por parte de esta Corporación Local adherirse a la Autoridad de Transporte Metropolitano de Valencia en virtud de la aprobación de este Acuerdo de Adhesión de conformidad con lo establecido en el reglamento de dicho organismo aprobado por decreto del Consell.

Visto el informe de Secretaria, de fecha 4 de octubre de 2017.

Se acuerda:

Primero. La adhesión del Ayuntamiento de Mislata a la Autoridad de Transporte Metropolitano de Valencia, de conformidad con io establecido en el Reglamento del organismo, que comporta:

- Delegar las competencias en materia de transporte urbano a la que se refieren los articulos 3.2 y 22.3 de la LMOV, en relacion con las funciones de la ATMV enumeradas en el apartado 5 del articulo 90 de la Ley 13/2016, de 29 de diciembre, de la Generalitat y en el articulo 2 de! Reglamento que lo desarrolla.
- Participar en las decisiones del referido organismo, a traves de la representacion designada por la Federacion Valenciana de Municipios y Provincias.
- Respetar y mantener este acuerdo de adhesion durante la vigencia del acuerdo conforme establece el Reglamento de la Autoridad de Transporte Metropolitano de

Valencia.

- Colaborar con la Autoridad de Transporte posibilitando y facilitando el cumplimiento efectivo de sus determinaciones y el ejercicio de sus funciones.

Segundo. Remitir certificado de este acuerdo a la conselleria competente en materia de transporte, haciéndose efectivo lo acordado previa publicación de su ratificación por la citada conselleria en el Diari Oficial de la Generalitat Valenciana.

Y para que conste y surta sus efectos oportunos, libro la presente a reserva de los términos que resulten de la aprobación del acta, según previene el artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por R.D. 2568/1986, de 28 de noviembre, que visa y sella el Sr. Alcalde, en Mislata a treinta de octubre de dos mil diecisiete.

Vº Bº
EL ALCALDE,

AJUNTAMENT DE MISLATA ★ ALCALDIA ★

Carlos Fernández Bielsa